

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS (FEAD) (2014-2020)



Unión Europea

Fondo de Ayuda Europea para las
personas más desfavorecidas



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN	3
2. FORMULACIÓN DEL PROGRAMA	3
2.1. SITUACIÓN	3
2.2. <i>Privación material que se aborda</i>	4
2.2.1. <i>Descripción</i>	4
2.2.2. <i>Programas nacionales</i>	6
2.3. OTROS	7
3. EJECUCIÓN.....	8
3.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS.....	8
3.2. SELECCIÓN DE OPERACIONES	9
3.3. SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES ASOCIADAS	10
3.4. COMPLEMENTARIEDAD CON EL FSE.....	11
3.5. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	13
3.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	13
3.7. ASISTENCIA TÉCNICA.....	15
4. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS.....	17
5. PLAN FINANCIERO	18
5.1.1. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PO, CON EL COMPROMISO ANUAL DEL FONDO Y LA COFINANCIACIÓN NACIONAL CORRESPONDIENTE DEL PO (EN EUR)	18
5.1.2. PLAN FINANCIERO, CON EL IMPORTE DEL CRÉDITO FINANCIERO TOTAL DE LA AYUDA DEL PO POR TIPO DE PRIVACIÓN MATERIAL QUE SE ABORDA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO CORRESPONDIENTES (EN EUR)	20

1. IDENTIFICACIÓN

Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España (CCI 2014ES05FMOP001).

2. FORMULACIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Situación

Identificación y justificación de la privación o privaciones materiales que se van a abordar.

Los principales indicadores de pobreza y exclusión social sitúan a España por debajo de la media Europea si bien, a raíz de la crisis económica y financiera, España ha registrado una de las mayores caídas de renta familiar disponible y uno de los mayores niveles de desigualdad social de la UE. El desempleo constituye uno de los principales factores que inciden directamente en los niveles de pobreza y exclusión social. En 2007 (EPA IVT) sólo el 3,61% de los hogares tenían a todos sus miembros activos en paro (441.700 hogares) y, según los últimos datos disponibles (EPA IIIT 2014), ahora el porcentaje de hogares con todos los miembros en paro es del 13,39% (1.789.600 hogares).

La Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social de la Unión Europea (AROPE), se refiere a las personas que viven en hogares en los que se den, al menos, una de estas tres circunstancias: estar en riesgo de pobreza, sufrir privación material severa y/o tener una baja intensidad de empleo. En España, según datos de Eurostat, esta tasa ha aumentado del 25% en 2004 (10.519.000 personas) al 27,3% en 2013 (12.630.000 personas)

De las tres circunstancias mencionadas, "baja intensidad de empleo" ha sido la que ha experimentado el mayor incremento: del 7,3% en 2004 (2.420.000 personas) al 14,3% en 2013 (5.604.000 personas).

La carencia material severa ha pasado de 4,8% (2.038.000 personas) en 2004 a 6,2% (2.862.000) en 2013. Una de las consecuencias de la exclusión social de las personas más vulnerables es la privación alimentaria.

En el plano territorial, se presenta una variación considerable en el riesgo de pobreza y exclusión social entre regiones, llegando a triplicarse la probabilidad de encontrarse en situación de pobreza o exclusión social en función de la comunidad o ciudad autónoma de residencia. Nueve comunidades y ciudades autónomas poseen una tasa AROPE, según datos de Eurostat de 2013, superior a la media nacional: Ceuta (47%), Andalucía (38,3%), Castilla-La Mancha (36,7%), Extremadura (36,1%), Canarias (35,5%), Región de Murcia (34,1%), Comunidad Valenciana (31,7%), Melilla (31,4%) e Islas Baleares (27,8%).

Entre las diez comunidades autónomas con tasas AROPE por debajo de la media nacional, destacan las siguientes: Navarra (14,4%), País Vasco (16,8%), Aragón (19,8%), Cataluña (20,1%), Madrid (20,1%) y Castilla y León (20,8%).

La falta de recursos económicos limita las posibilidades de acceder a una alimentación equilibrada y ajustada a las necesidades de las personas. El aumento de la demanda de alimentos ha crecido en los últimos años. Según datos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), se ha producido un incremento aproximado de un 217% en el número de personas beneficiarias del Plan de Ayuda Alimentaria entre 2008 y 2012, lo que refleja una necesidad prioritaria para la población y, por tanto, justifica la decisión de optar exclusivamente por la ayuda alimentaria en el marco del FEAD en España, dado que además la carencia de otros recursos materiales se encuentra cubierta con otros recursos nacionales complementarios.

Así, uno de los retos a los que hará frente España a través del Programa Operativo FEAD es el de contribuir al objetivo nacional de reducción de la pobreza y exclusión social, entre 1,4-1,5 millones de personas, haciendo suya la recomendación nº 5 del Consejo de 8 de julio de 2014, a través de la aprobación e implantación del PNAIN 2013-2016 que pretende dar respuesta a las necesidades derivadas de la pobreza. Todo ello, en el marco de los objetivos que la Unión Europea ha marcado en su Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Indicación del tipo de privación o privaciones materiales elegido para el Programa Operativo.

Para el periodo 2014-2020, en España, la ayuda del FEAD se destinará a paliar la privación alimentaria

2.2. Privación material que se aborda

2.2.1. Descripción

Descripción de las principales características de la distribución de alimentos o ayuda material básica que se va a prestar y de las medidas de acompañamiento correspondientes.

El proceso de distribución de alimentos se inicia con la determinación de la cesta de alimentos seleccionados según criterios básicos, en términos nutritivos, de calidad y variedad, que contribuyan a satisfacer las necesidades nutricionales de las personas destinatarias.

Una vez decidida la composición de la cesta de alimentos, el FEGA comprará los alimentos mediante un procedimiento de licitación pública. Los alimentos adquiridos por el FEGA se distribuirán en todo el territorio nacional por las **empresas adjudicatarias** (EA) que deben suministrar los alimentos a los centros de almacenamiento y distribución (CADs) que las **organizaciones asociadas de distribución** (OAD) tienen en todas las provincias, Ceuta y Melilla.

Las OAD designadas por el FEGA serán las que distribuyan los alimentos a las **organizaciones asociadas de reparto** (OAR), las cuales entregarán directamente el alimento a las personas destinatarias.

Proceso de distribución de alimentos:

Se realiza en las siguientes etapas:

- a. Determinación de la cesta básica de alimentos a distribuir.
- b. Compra de alimentos mediante un proceso de licitación pública: el FEGA compra los alimentos por un procedimiento de licitación pública, para lo cual se dará publicidad a la correspondiente licitación de contratación pública, donde se recogen los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de cumplir los adjudicatarios.
- c. Designación de las Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD) y selección de Organizaciones Asociadas de Reparto (OAR): en paralelo al proceso de licitación para la compra de alimento, anualmente por resolución pública se establecerá el procedimiento para la designación por parte de un Organismo Intermedio (OI) de las OAD y las OAR, que están asignadas a las primeras, encargadas de la distribución de los alimentos hasta su entrega final a las personas desfavorecidas.
- d. Cadena de suministro de los alimentos: consiste en la distribución del alimento desde las instalaciones de los adjudicatarios, pasando por el suministro a las OAD, y el reparto final a las personas desfavorecidas a través de las OAR. En la cadena de distribución pueden diferenciarse dos etapas:
 - Suministro: de los alimentos desde las instalaciones de los adjudicatarios en la licitación, hasta los Centros de Almacenamiento y Distribución (CADs) que las OAD de dimensión nacional tienen distribuidos en todas las provincias, Ceuta y Melilla.
 - Distribución de los alimentos: desde los CAD a las OAR que entregan los alimentos al destinatario final, las personas desfavorecidas. Dicha entrega podrá realizarse de dos formas:
 - Mediante entrega de lotes de comida.
 - Mediante la elaboración de comidas preparadas en comedores sociales, para ser consumidos en dichas instalaciones.

- e. Plan de suministro, distribución y control de alimentos: se elaborará anualmente un plan con el detalle de las fases de reparto y plazos de entrega para cada plan de distribución. Además se establecerá el porcentaje de alimentos que recibirá cada región en función de criterios objetivos de reparto territorial, previamente establecidos, según indicadores objetivos (descritos en punto 3.1 del PO). En dicho plan anual se describirá toda la organización del proceso de distribución de alimentos, así como los procedimientos de control y registro informático de toda la documentación necesaria sobre los datos de ejecución de las operaciones técnico-financieras a efectos de seguimiento, y de realizar cuantas verificaciones, evaluaciones y auditorías sean necesarias.

Medidas de acompañamiento:

Todas las personas destinatarias del FEAD tendrán a su disposición medidas de acompañamiento.

La totalidad de las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos.

Otras medidas de acompañamiento que podrán ser realizadas por las OAR de manera complementaria son:

- Derivación/reorientación a los recursos sociales.
- Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción socio-laboral.

2.2.2. Programas nacionales

Descripción de los programas nacionales que se van a financiar.

En España, la política social está ligada a la política de cohesión social de la UE y a los objetivos estratégicos de Europa 2020. Así, el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social (PNAIS) 2013-2016 acoge las directrices europeas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, siendo parte de sus actuaciones cofinanciadas con fondos EIE y FEAD, e incorpora un objetivo transversal de lucha contra la pobreza infantil y un fondo dedicado a la atención de las necesidades básicas de los menores. En el mismo se alude al desarrollo y la gestión del FEAD, en su actuación 70, y prevé programas destinados al establecimiento y/o mantenimiento de comedores sociales y entregas de alimentos (actuación 81), que podrán en parte hacerse efectivos mediante este programa.

Asimismo y, de conformidad con el Acuerdo de Asociación, para programar el objetivo temático 9 de los fondos EIE (*Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza*), el FEAD se verá complementado, a partir de 2014, con aquellas actuaciones del FSE que puedan servir para a mejorar la inclusión social de las personas destinatarias del FEAD.

Desde 2013 el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) desarrolla los Programas de Urgencia Social destinados a paliar la privación material de las personas relacionada con la ropa, higiene, material escolar y alquiler de vivienda.

Desde 1986 y hasta 2013, el FEGA ha sido el Organismo responsable de la ejecución de los Planes de ayuda alimentaria a las personas más necesitadas de la Unión Europea. La experiencia adquirida y el impacto positivo de esta actuación han favorecido significativamente en la decisión de destinar la ayuda FEAD a la privación alimentaria en España.

El número de personas atendidas se ha incrementado desde algo menos de 900.000 personas en 2007 a 2.000.000 en 2012. Este incremento de personas atendidas ha ido acompañado también de un aumento en la asignación económica a España de 50,3 millones en 2007 a 85,6 millones en 2013.

2.3. Otros

Cualquier información adicional que se considere necesaria.

Las **medidas de acompañamiento** son el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.

Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica la información sobre los recursos sociales más cercanos, para lo cual se identificarán los centros de servicios sociales, centros de atención social de entidades del tercer sector de acción social y cualquier otro donde se lleven a cabo acciones dirigidas a la promoción e inserción socio laboral.

Dicha información se pondrá a disposición de todas las personas beneficiarias de la ayuda, las cuales deberán, en aplicación de la normativa nacional, firmar una hoja de registro indicando la recepción de la información y los alimentos, excepto las personas beneficiarias de las entidades de consumo (por ejemplo; comedores, y residencias) y las personas sin hogar.

Estas medidas de carácter básico están contempladas particularmente para que aquellas OAR que, disponiendo de menor capacidad administrativa y de gestión, puedan cumplir con la obligación reglamentaria habida cuenta de que se trata de entidades con recursos humanos (personas voluntarias en su mayoría) y financieros muy escasos y que, sin embargo, han resultado y resultan fundamentales para la entrega de alimentos, pues su localización y las características de su actividad les permite estar más cerca de las personas más necesitadas.

Aquellas OAR que dispongan de mayores recursos y experiencia en el ámbito socio laboral podrán poner a disposición de las personas destinatarias medidas de acompañamiento más completas:

- Derivación/reorientación a los recursos sociales, previo contacto con los mismos para establecer los canales de derivación e informando a la persona beneficiaria del programa o actividad a la que se le quiere derivar.
- Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción socio-laboral, siempre que la entidad cuente con una persona o un equipo de personas competentes en la materia.

En aplicación de la normativa nacional, se llevará a cabo un registro de las personas destinatarias de la ayuda que se hayan beneficiado de las medidas de acompañamiento, en el que conste el tipo de actuación prestada.

Todas las medidas de acompañamiento ofrecidas a las personas destinatarias de la ayuda FEAD serán financiadas exclusivamente con cargo al PO del FEAD. La asignación presupuestaria dedicada al desarrollo de estas medidas queda reflejada en el cuadro 5.2.

En relación con la **distribución territorial de los alimentos**, el método empleado tiene en cuenta las necesidades de cada región, para hacer llegar los alimentos a las zonas con mayor necesidad. Dicho reparto territorial se realiza teniendo en cuenta la distribución de Centros de Almacenamiento y Distribución (CADs) de las OAD en todo el territorio nacional y se realiza un reparto consensuado con ellas para garantizar una cobertura nacional.

Para realizar el reparto territorial, se utilizarán unos indicadores objetivos de la situación socioeconómica de cada Comunidad Autónoma, que son: la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (ARPE), tasa de desempleo y número de personas destinatarias del reparto anterior, ponderados en un 40%, 10% y 50%, respectivamente.

El establecimiento de los coeficientes a nivel provincial, parte del número de destinatarios del reparto anterior, puesto que no existen datos oficiales sobre indicadores objetivos de la situación socioeconómica a este nivel.

3. EJECUCIÓN

3.1. Identificación de las personas más desfavorecidas

Descripción del mecanismo por el que se establecen los criterios de subvencionabilidad en relación con las personas más desfavorecidas, diferenciando, en su caso, los tipos de privación material que se abordan.

os alimentos se distribuirán en España entre las personas más desfavorecidas, entendiendo por tales a aquellos individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación especial de vulnerabilidad social. Estas circunstancias se

determinarán mediante informe de los servicios sociales públicos o de las entidades participantes en el programa siempre que éstas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas.

No será necesaria la presentación del informe social en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

Estos criterios se han debatido en el seno de las reuniones de partenariado en las que han participado el MSSSI; el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), así como una representación del tercer sector de acción social y de los bancos de alimentos.

3.2. Selección de operaciones

Criterios para la selección de operaciones y la descripción del mecanismo de selección, diferenciando, en su caso, los tipos de privación material que se abordan.

Los **tipos de operaciones** para el PO del FEAD son:

- Tipo I. Compra de alimentos por una entidad pública y su transporte a las OAD.
- Tipo II. Suministro de alimentos por las OAD a las OAR, incluyendo gestión administrativa, transporte y almacenamiento.
- Tipo III. Distribución gratuita de alimentos por las OAR y medidas de acompañamiento.
- Tipo IV. Operaciones de Asistencia Técnica, según el punto 3.7 del P.O.

Los **criterios generales de selección** de estas operaciones son los definidos en el art. 5, en sus apartados 11, 12, 13 y 14 y en los arts. 22, 23 y 32.3 del Regl. (UE) 223/2014.

Los **criterios de selección específicos** para cada tipo de operación serán, al menos, los siguientes:

- Tipo I: Que el beneficiario sea una entidad pública y que los productos adquiridos se adecuen a las necesidades identificadas.
- Tipo II: Adecuación de la distribución territorial de alimentos, según figura en el apartado 2.3 Otros.
- Tipo III: Adecuación del reparto de alimento y de las medidas de acompañamiento a las necesidades de las personas destinatarias.
- Tipo IV: Contribución a la efectiva puesta en marcha del P.O. y reducción de cargas administrativas.

El **mecanismo de selección** de las operaciones consiste en que la AG, a propuesta de los OO.II. del FEAD, llevará a cabo la selección de cada una de las operaciones quedando registro de las mismas según se establezca, y aplicando transversalmente procedimientos no discriminatorios y transparentes para todas las partes involucradas en el PO, todo ello en consonancia con los principios recogidos en el artículo 5 del Rgto. 223/2014.

3.3. Selección de organizaciones asociadas

Criterios para la selección de las organizaciones asociadas, diferenciando, en su caso, los tipos de privación material que se abordan.

El FEAGA establecerá el procedimiento y criterios que han de cumplir las OAD para la recepción de los alimentos de las EA proveedoras y que, a su vez, abastecerán a las OAR que distribuirán los alimentos entre la población. Anualmente, por resolución pública, se establecerán las condiciones de participación de las OAD y OAR en el plan de distribución de alimentos.

En lo relativo a la distribución de alimento, las organizaciones deberán cumplir los siguientes criterios:

- Criterios comunes a ambas (OAD y OAR):
 - Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro (no ser sociedad mercantil).
 - Estar legalmente registrada, salvo excepciones previstas en la ley.
 - Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.
 - Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para cumplir con las obligaciones que les son asignadas en el marco de la implementación de las operaciones del Programa operativo.

- Criterios específicos de las OAD:
 - Tener capacidad de almacenamiento y medios adecuados de suministro de alimentos a las OAR.
 - Tener una cobertura territorial adecuada.

- Disponer de medios humanos y materiales suficientes para acometer la logística de distribución del plan.
- Disponer de la capacidad de seguimiento de las OAR que le han sido asignadas.
- Criterios específicos de las OAR:
 - Disponer de los medios necesarios para asegurar la entrega de alimentos a las personas destinatarias gratuitamente.
 - Disponer de los medios humanos y materiales suficientes para la implementación de las tareas que les son atribuidas.
 - Tener la posibilidad de ofrecer a las personas destinatarias medidas de acompañamiento.

Las OAD que, además, hagan reparto de alimentos a personas destinatarias, deberán cumplir los criterios específicos para OAR.

Los criterios específicos para las OAD y las OAR serán utilizados como criterios de elegibilidad y de selección.

3.4. Complementariedad con el FSE

Descripción del mecanismo para garantizar la complementariedad con el FSE.

El hecho de que la autoridad de gestión designada para el FEAD sea la misma autoridad para la gestión del FSE tanto de los programas operativos nacionales como de los regionales durante el periodo 2014-2020, sin duda facilita la coordinación y puesta en marcha de mecanismos de complementariedad entre ambos fondos durante la fase de implementación y, al mismo tiempo, evitará el potencial riesgo de doble financiación de las operaciones subvencionables con cargo a uno u otro fondo.

A nivel estratégico, el FSE y FEAD coinciden en el objetivo de promover la exclusión social y luchar contra la pobreza, si bien los Programas Operativos en el marco de uno y otro Fondo llevarán a cabo actuaciones de diferente ámbito y naturaleza, aunque se consideran complementarias en términos de impacto.

En este sentido, tanto en el plano regional como en el nacional, y de manera particular en las actuaciones del Objetivo Temático 9 "Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza" en todos los POs regionales del FSE y en el PO

de Inclusión y de la Economía Social, el FSE en España se ha planificado con el objetivo de reforzar la inclusión social de las personas más desfavorecidas, centrandose en el acceso y permanencia en el mercado laboral, mientras que en el PO de FEAD se atiende a necesidades vitales y urgentes de las personas más desfavorecidas. Para ello, en la planificación de los Programas Operativos se ha contemplado la complementariedad existente entre ambas intervenciones, de manera que se puedan aprovechar las metodologías, experiencias y resultados que surjan en el marco de la implementación de los PP.OO. del FSE en beneficio de PO FEAD.

A estos efectos, se proponen los siguientes mecanismos de complementariedad:

- Intercambio de información y experiencias en materia de operaciones financiadas por ambos Fondos para detectar ámbitos y territorios de intervención en los que sea posible combinarlos y/o crear posibles sinergias entre los mismos, así como compartir o elaborar metodologías conjuntas de actuación si fuera el caso.
- Participación de la Autoridad de Gestión, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del FEAGA, en el diseño del PO FEAD, en su Comité de Parteneriado, y en el Comité de Seguimiento del PO de Inclusión Social y de la Economía Social del FSE 2014-2020.
- Participación de la AG y del MSSSI en la Red de Inclusión Social, que está integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del FSE en materia de empleo y de las políticas de inclusión social de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, así como por las entidades sociales sin ánimo de lucro que participan en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social del FSE y que cuenta con la participación de la Comisión Europea, Los objetivos generales de esta Red son la articulación de vías de cooperación entre las administraciones públicas y las entidades de acción social en materia de inclusión social y, especialmente, de la inclusión activa, eje central de la inserción en el mercado laboral, así como el intercambio de buenas prácticas y análisis del impacto de las aportaciones del FSE en la mejora de la inclusión social.

En cualquier caso, las medidas de acompañamiento contempladas en el Reglamento FEAD se financiarán exclusivamente con cargo al PO FEAD. La Autoridad de gestión diseñará y llevará a cabo un procedimiento de gestión y control que permitan la prevención de la doble financiación.

3.5. Estructura institucional

La identificación de la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación cuando proceda, la autoridad de auditoría y el organismo al que la Comisión realizará los pagos.

- La Autoridad de Gestión (AG) del PO del FEAD corresponde a la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la RSE (DGTAESYRSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).
- La Autoridad de Certificación (AC) del PO del FEAD corresponde a la Subdirección General Adjunta de Certificación de la Subdirección General de la UAFSE, adscrita a la DGTAESYRSE del MEYSS.
- La Autoridad de Auditoría (AA) del PO del FEAD corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), siendo éste un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las funciones de la Autoridad de Auditoría se realizarán de acuerdo con los sistemas institucional, jurídico y financiero del Estado miembro, conforme a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas y los acuerdos que, en aplicación de las indicadas normas, firmen los órganos de control interno con competencias en esta materia.
- Organismo al que la Comisión debe realizar los pagos: Subdirección General Adjunta de Certificación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).
- Se designarán como Organismos Intermedios (OO.II) del PO del FEAD al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del FEGA, y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la DG. de Servicios para la Familia y la Infancia. Durante el período de duración del PO se podrán incorporar otros Organismos Intermedios.

3.6. Seguimiento y evaluación

Descripción del modo en que se va a realizar el seguimiento de la ejecución del programa.

El seguimiento del PO se realizará por el Comité de Partenariado, compuesto por la AG, los OO.II. y las OAD. La participación de las CC.AA. se articulará a través de los espacios institucionalizados al amparo del MSSSI, como son la Comisión Delegada del Consejo Territorial de Directores Generales y la Red de Inclusión Social. A nivel local se convocará a la Federación de Municipios y Provincias de forma puntual.

Las funciones de este Comité tendrán carácter consultivo, a efectos del seguimiento y evaluación de las actuaciones del programa operativo.

El proceso de recogida de datos se realizará según lo dispuesto en el Regl. Delegado 1255/ 2014 de 17 de julio de 2014 y a través de un sistema informático para el almacenamiento y la transmisión de datos financieros y de seguimiento.

La UAFSE, como AG, es la responsable última de la gestión del PO. La UAFSE, el FEAGA y el MSSI, serán participes del seguimiento, la evaluación y el control del PO, a través de:

- Elaboración y mantenimiento de un sistema informático de registro de los datos de ejecución de todas las operaciones del PO, necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.
- Disponibilidad de la información sobre los procedimientos y verificaciones del gasto.
- Elaboración, consulta y adopción de informes de ejecución anuales y final del PO.
- Aplicación de una encuesta estructurada sobre personas destinatarias en 2017 y en 2022 (Art. 17.4 del Regl. (UE) 223/2014).
- Realización de la evaluación del PO durante el periodo de programación.
- Colaboración en la evaluación ex post con la CE.

Los OO.II., además de realizar las operaciones descritas en este programa y garantizar, en cumplimiento del art. 31.7 del Regl. 223/2014, la suficiencia presupuestaria en cada uno de los ejercicios para el desarrollo de las actuaciones, realizarán las siguientes funciones por delegación de la AG:

- Establecer procedimientos, en colaboración con la AG, que garanticen que la selección de las operaciones se realiza de conformidad con criterios del PO y se atiene a la normativa aplicable.
- Registrar y almacenar (en colaboración con las OA encargadas del suministro) en el sistema informático de seguimiento y la evaluación la información contable y de gestión financiera y los datos de ejecución física, los resultados de las verificaciones, auditorías y evaluación de las operaciones.
- Presentar las certificaciones de gasto a la AG.
- Garantizar, frente a la AG, que se ha llevado a cabo la entrega de los productos alimentarios y la realización de las medidas de acompañamiento, que se ha ejecutado el gasto declarado en relación con las operaciones, y que éste cumple con la normativa aplicable. Para ello, se llevarán a cabo los controles y las verificaciones "in situ" necesarios. A efectos de garantizar frente a la AG el cumplimiento de todo lo dispuesto en este punto, se firmará un certificado de verificaciones y se elaborará un Informe del resultado de las mismas, que acompañará a cada certificado de gastos. Asimismo, remitirá toda la información que le sea requerida por la AG en este sentido.

- Elaborar la parte que le corresponda de los Informes de seguimiento anual y final del PO, cumpliendo con los requisitos reglamentarios, remitiendo éste a la AG en las fechas establecidas. Cada informe especificará, cuantificará y analizará los datos e indicadores de resultado y realización que solicite la UE y, en su caso, otros acordados por la AG y los OO.II.
- Trasladar a las OA la información comunicada por la AG en relación con la adecuada gestión y ejecución del PO.
- Colaborar con la AG en la realización de las evaluaciones vinculadas al seguimiento del PO y facilitarle la información necesaria para llevar a cabo el resto de las evaluaciones pertinentes.
- Disponer de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada y fiable de las solicitudes de reembolso que se presenten a la AC.

3.7. Asistencia técnica

Descripción del uso previsto de la asistencia técnica con arreglo al Art. 27, Apdo. 4, incluyendo las acciones para reforzar la capacidad administrativa de los beneficiarios en relación con la buena gestión financiera de las operaciones.

En el contexto del PO, se aplicará una dotación presupuestaria que ascenderá al 2% de la asignación del Fondo a actividades de Asistencia Técnica, concebida para facilitar una aplicación eficaz de las actuaciones previstas en el PO, optimizando la eficiencia de la intervención mediante la puesta en marcha de mecanismos que faciliten la preparación del PO, y la posterior gestión, junto con la ejecución del sistema de seguimiento, evaluación y control.

Las operaciones que podrán desarrollarse, en su caso, en el marco de la Asistencia técnica se describen a continuación:

Operación 1: Gestión, puesta en marcha, seguimiento y control

Esta operación contempla acciones de Asistencia técnica destinadas a cubrir las necesidades del PO, en particular, las exigidas por la normativa comunitaria y estatal en materia de gestión de Fondos y, en concreto, del FEAD. Las actividades previstas, entre otras, son las siguientes:

- Planificación, programación y puesta en marcha del PO.
- Apoyo a la gestión de la intervención, seguimiento, auditorías y controles de las operaciones del PO.
- Selección de las OAD y de las OAR.
- Elaboración de los informes de ejecución anuales y final del PO.

- Acciones de coordinación con el MSSSI, FEAGA y organizaciones asociadas, así como otros organismos claves para el correcto desarrollo del Plan.
- Diseño y desarrollo del sistema informático (conforme al anexo I del Reglamento Delegado 532/2014 de la Comisión), que sirva de soporte tanto de la gestión como del seguimiento y la evaluación y también de la comunicación y transmisión de información entre entidades implicadas en el PO.

Esta operación promoverá y velará por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación, verificando y asesorando la aplicación de estos principios en las operaciones que se desarrollen con cargo al PO.

Operación 2: Asesoramiento a agentes en el desarrollo del PO

Esta operación se concretará en acciones de asesoramiento y/o formación de las personas encargadas de la gestión, seguimiento, evaluación y control y también de la distribución de alimentos, así como del desarrollo de medidas complementarias del PO. Estas actuaciones tienen como objetivo mejorar la capacidad administrativa, de gestión y ejecución de los agentes implicados en el desarrollo del programa.

Las actividades formativas que se desarrollarán serán aquellas que, en mayor medida, contribuyan a la eficiencia de las operaciones incluidas en el PO, así como las que faciliten el respeto de la normativa comunitaria y garanticen la coherencia de las acciones con el objetivo del PO. La operación incorporará los principios horizontales para que las personas gestoras puedan incorporarlos en el desarrollo de las actuaciones, la gestión, seguimiento, evaluación y control de las operaciones.

Operación 3: Evaluación; información y comunicación

Esta operación irá encaminada a garantizar la efectividad y difusión de las actuaciones propuestas, mediante la realización de encuentros/seminarios y evaluaciones, acciones de información y comunicación, que faciliten su desarrollo y que serán complementadas con la puesta en marcha del sistema informático que garantice el seguimiento y la evaluación (Operación 1). Incluye acciones de: Información, difusión y publicidad del PO, evaluaciones externas ex ante, durante la programación y, en su caso, ex post.

4. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS

Descripción de las medidas adoptadas para que participen todas las partes interesadas pertinentes así como, si procede, las autoridades competentes regionales y locales y otras autoridades públicas en la preparación del PO.

En cumplimiento del principio de asociación, el Programa Operativo se ha elaborado con la colaboración del MEYSS, el MAGRAMA, el MSSSI y las entidades no lucrativas más representativas en el ámbito de ayuda alimentaria, para asegurar que, desde un inicio, las organizaciones relevantes estén involucradas en la preparación del PO y garantizar que el contenido de la programación cuente con un amplio consenso y responda a los retos y necesidades reales de los diferentes colectivos.

El procedimiento de consulta se ha sustanciado a través de la web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (www.empleo.gob.es) y del FEAGA (www.fega.es) en las que se publicó la información sobre el Fondo Europeo FEAD y el proceso de elaboración del PO, concediendo un plazo de un plazo de 15 días a las partes interesadas para realizar posibles aportaciones. Por su parte, el MSSSI, envió correos de consulta al Consejo Estatal de ONG's (organo consultivo constituido por los representantes de la sociedad civil) y a los directores y directoras de los servicios sociales regionales de la CC.AA y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

La naturaleza de entidades consultadas responde a la siguiente tipología:

- Autoridades públicas (estatal, regional y local).
- Representantes de la sociedad civil.

Los criterios utilizados para la selección de las organizaciones consultadas han sido:

- La relevancia, competencia y representatividad de las organizaciones y sus áreas de actividad en función de su vinculación al objetivo general del PO y con competencia y experiencia en las áreas temáticas de intervención.
- Nivel de cobertura adecuado de las organizaciones de acuerdo con su ámbito territorial de intervención (nacional, regional y local).
- Capacidad de participación activa: fundamentalmente relacionada con los criterios anteriores.
- Interés manifestado en la temática prioritaria de aplicación del FEAD.

5. PLAN FINANCIERO

FORMATO DE LOS DATOS FINANCIEROS (APDO. 5):

5.1.1. Plan de financiación del PO, con el compromiso anual del Fondo y la cofinanciación nacional correspondiente del PO (en EUR)

(Un cuadro en el que se especifique, para cada año, de conformidad con el artículo. 20, el importe del crédito financiero previsto para la ayuda del Fondo y la cofinanciación)

	Total	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Fondo (a)	563.410.224	75.785.412	77.301.120	78.847.142	80.424.085	82.032.567	83.673.218	85.346.680
Cofinanciación nacional (b)	99.425.334	13.373.896	13.641.374	13.914.202	14.192.486	14.476.335	14.765.862	15.061.179
Gasto público subvencionable (c) = (a) + (b)	662.835.558	89.159.308	90.942.494	92.761.344	94.616.571	96.508.902	98.439.080	100.407.859
Porcentaje de cofinanciación (d) = (a) / (c)	85%							

5.1.2. Plan financiero, con el importe del crédito financiero total de la ayuda del PO por tipo de privación material que se aborda, así como las medidas de acompañamiento correspondientes (en EUR)

(Un cuadro en el que se especifique, para todo el período de programación, el importe del crédito financiero total de la ayuda del PO por cada tipo de privación material que se aborda, así como las medidas de acompañamiento correspondientes).

TIPO DE ASISTENCIA MATERIAL	GASTO PÚBLICO SUBVENCIONABLE
Total	662.835.558
Asistencia técnica	13.256.711
Tipo de asistencia material: Privación alimentaria	649.578.847
<i>De la cual, medidas de acompañamiento</i>	30.640.512